

**Modificación al RICE:**

Art. 50 Deberá decir: “El uso de celulares, Tablet, alisadoras de pelo, juegos electrónicos y/o cualquier otro distractor electrónico o manual no están permitidos dentro de la sala de clases ni actividades extra escolares, a menos que el profesor responsable autorice su uso con fines pedagógicos, para alumnos de 7° Básico a 4° año de Enseñanza Media”.

Art. 50 bis: “Para los alumnos de Pre Kinder a 6° básico queda prohibido el uso de celulares en el Colegio. Para todos los alumnos, por destrucción, pérdida o hurto de éstos, el colegio no se hace responsable, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios,”

Art. 164 bis: “El uso de celulares –cualquiera sea su forma (Tablet, relojes, tradicionales)--, juegos electrónicos, u otros dispositivos electrónicos en el colegio, para alumnos de Pre kínder a 6° Año Básico”.

Puerto Montt, 10 de abril de 2017